



CLÁUSULAS GENERALES DEL CONCURSO PRIVADO DE PROPUESTAS – SERVICIO DE ATENCION MEDICA, ENFERMERIA Y TRASLADOS EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA (CAM) LA HOYA

El presente documento expone las Bases y Condiciones del Concurso Privado de Propuestas (en adelante, EL CONCURSO), que se llevará a cabo para la selección de un prestador para el servicio de atención médica y enfermería en el Centro Medico del CAM LA HOYA. Cabe destacar que el siguiente procedimiento de contratación no reviste el carácter de una licitación vinculante; consecuentemente la evaluación de las propuestas quedará a exclusivo criterio del Concedente. La presentación de las Propuestas implicará la aceptación y el conocimiento por parte de los Proponentes de la totalidad de los términos y condiciones del presente proceso de Contratación privada.

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

CONCEDENTE: TRANSPORTES DON OTTO S.A.

PLAZO DE LA CONCESIÓN: Temporada invernal 2022. La fecha de apertura y cierre de temporada serán informadas una vez definidas, con al menos 15 días de anticipación al comienzo de la temporada.

FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 9 DE MARZO DE 2022 A LAS 17 HS.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus Propuestas de forma escrita, enviándolas por correo electrónico a la siguiente dirección: **nherrera@skilahoya.com**, hasta la fecha limite mencionada anteriormente. En las mismas deberán detallarse todos los puntos requeridos para su evaluación, conjuntamente con toda información y/o documentación adicional que cada proponente considere oportuno informar y/o acompañar.

Asimismo, las ofertas deberán ser suscriptas en todas sus fojas por el representante legal o apoderado del proponente (en caso de ser una persona jurídica), o por el interesado en forma directa y/o su apoderado –en caso de corresponder-, debiendo informar informando una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.



En las propuestas presentadas podrá adjuntarse material fotográfico, folletería y cualquier otro elemento que el oferente considere apropiado para la evaluación de su oferta.

CONSULTAS: El Concedente podrá comunicar a todos los oferentes todas las solicitudes de información y/o documentación y/o aclaraciones y/o consultas generales o puntuales que considere pertinentes con relación a la concesión propuesta y/o las ofertas presentadas por éstos. En tal sentido, los interesados y/u oferentes deberán remitir sus respuestas y/o consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: **nherrera@skilahoya.com**.

En este sentido, cabe destacar que las consultas efectuadas por el Concedente, como asimismo las respuestas remitidas por los oferentes y/o sus consultas y/o las informaciones precisadas y/o los documentos acompañados, formarán parte integrante del contrato comercial que vincule a ambas partes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1- Datos y documentación de los Proponentes:

a. En caso de ser personas físicas:

- i. Nombre/s completo/s.
- ii. Copia del DNI y constancia del CUIL/CUIT.
- iii. Declaración Jurada de Domicilio, debiendo constituir un domicilio especial en la ciudad de Esquel.
- iv. Datos de contacto (Domicilio, teléfono y correo electrónico).

b. En caso de ser una persona jurídica.

- i. Estatuto o Contrato Social de la Sociedad que se trate.
- ii. Nómina de accionistas o cuotapartistas.
- iii. En caso de ser una Sociedad Anónima, última designación de autoridades y distribución de cargos vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- iv. Constancia de CUIT.
- v. Datos de contacto (Domicilio, teléfono y correo electrónico). En caso de que la sociedad no tenga domicilio en Esquel, deberá constituir un domicilio especial a los efectos del presente Concurso. Para ambos

casos, el domicilio deberá ser fijado en carácter de Declaración Jurada.

vi. Copia del Poder otorgado al firmante de la propuesta.

- 2- Antecedentes del interesado en la actividad, detallando años de experiencia en el rubro, capacitación recibida al respecto, concesiones a cargo (actuales o pasadas en este rubro), etc.
- 3- Antecedentes del interesado en relación a concesiones anteriores dentro del CAM La Hoya u otros centros de actividades de montaña o esquí de similar o mayor magnitud, detallando qué servicios tuvo a su cargo -por sí o a través de sociedades comerciales de las cuales formó parte anteriormente, debiendo indicar período de tiempo y causales de terminación de la relación contractual/comercial.
- 4- Precio del servicio: El oferente deberá consignar el precio mensual final del servicio. En el precio debe discriminarse lo que corresponda entre servicio de atención médica y servicio de traslado en ambulancia en caso que se oferten ambos servicios.

VISITA AL CAM: Con carácter previo a la presentación de las Propuestas, Los interesados deberán realizar una visita a los espacios físicos que se destinarán para cada servicio, debiendo para ello solicitarla previamente a la siguiente dirección de correo electrónico: nherrera@skilahoya.com, debiendo dejar constancia de su visita mediante Acta suscripta por el interesado (sea éste una persona física, o en caso de ser una persona jurídica, por su representante legal o apoderado con facultades suficientes) en la que deberán constar la fecha de visita, horario y la aceptación de las condiciones del espacio destinada para este tipo de servicio, dejando expresa constancia que su aceptación resulta ser “en las condiciones que se encuentra”.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: El Concedente informará a todos los oferentes el resultado de la propuesta más conveniente, sin obligación de publicar y/o dar cuenta de los motivos de la elección realizada. En tal sentido, los oferentes no tendrán derecho a recurrir y/o reclamar de manera extracontractual, contractual, legal o judicial por el resultado de dicha evaluación.



MEJORA DE OFERTA: En todos los casos, El Concedente podrá solicitar a todos los oferentes que realicen mejoras cualitativas y/o cuantitativas sobre las ofertas presentadas.

EL CONTRATO: Una vez definido el/los Concesionario/s por parte del Concedente, se procederá a la firma del Contrato de Concesión por el plazo arriba indicado. Se acompaña el MODELO DE CONTRATO a ser suscripto entre Concedente y Concesionario, dejando expresa constancia que se trata de un modelo orientativo, que podrá ser modificado con carácter previo a su suscripción, conforme a los requisitos, condiciones o necesidades formuladas por el Concedente y/o sugeridas por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UEP-MAGyC y/o su continuador.

Por último, se deja expresa constancia que más allá de que el Modelo de Contrato que se acompaña a la presente sea meramente orientativo, los Proponentes deberán presentar sus propuestas debiendo cumplimentar con las formalidades y requisitos allí establecidos, a los efectos de que las mismas sean consideradas favorablemente.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO

El servicio en cuestión consta de la atención médica y de primeros auxilios en la Base del CAM, durante todo el tiempo que el CAM permanezca abierto al público.

El CAM contará con un espacio para la instalación de este servicio, el que deberá ser acondicionado, amoblado, decorado, equipado y mantenido, exclusivamente por el adjudicatario del servicio.

Independientemente de los requisitos establecidos en las CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO, los interesados deberán incluir en su propuesta:

- a. Descripción detallada del servicio que ofrecerá.
- b. Equipamiento e insumos a utilizar e instalar para la prestación del servicio.
- c. Cantidad y tipo de profesionales que estarán abocados al servicio, detallando especialidad y antecedentes.
- d. Detallar la forma en que se acondicionara el espacio disponible para el ofrecimiento del servicio. Deben incluirse, gráficos, croquis y cualquier otro elemento que permita conocer fehacientemente la operatividad y estética del lugar.

Condiciones mínimas de servicio y de contratación:

- a. Se debe brindar atención durante todo el horario que permanezca abierto el CAM, todos los días de la temporada. La prestación del servicio abarcará a todos los clientes, visitantes, como así también personal propio y/o de terceros que se encuentre realizando alguna labor en el CAM. El presente servicio no reviste el carácter de medicina laboral, solo aplica a casos de urgencias y accidentes.
- b. En cada turno siempre debe haber como mínimo un médico y un enfermero en el Centro Medico del CAM.
- c. Todos los profesionales que presten el servicio, deberán contar la matrícula habilitante de la Provincia del Chubut al momento de iniciar el servicio.
- d. El espacio físico destinado al servicio debe estar en condiciones de apertura al público no más allá del 20 de junio de 2022.
- e. La locación deberá mantener condiciones estéticas, mantenimiento, de higiene, funcionamiento adecuado, y correcto estado de conservación durante toda la temporada.
- f. El Concedente podrá realizar todas las inspecciones que considere oportunas durante la temporada.
- g. El personal deberá poseer un uniforme que se identifique con el servicio, asimismo deberá ser acorde a las condiciones climáticas de montaña. La adquisición o el alquiler de tales uniformes será a costa y cargo de cada concesionario.
- h. El personal deberá respetar las normas y procedimientos que establezca el CAM con relación a emergencias, accidentes y evacuaciones.
- i. Se deberá llevar un registro de todas las atenciones realizadas, como así también conservar una historia clínica de cada persona que acuda al Centro Medico según un formato a proporcionar por el Concedente, siendo esa información totalmente confidencial, no pudiendo ser utilizada por el prestador para motivo alguno.
- j. En caso de incluir el servicio de traslados, la ambulancia deberá estar disponible en el CAM 30 minutos antes de la hora de apertura fijada, y no podrá retirarse hasta tanto el Responsable Operativo del CAM lo autorice.
- k. El Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, fiscales, y de higiene y seguridad que correspondan, siendo totalmente responsables de las multas y/o sanciones que puedan recibir por parte de la autoridad de contralor. Asimismo, deberán responder a su costo y cargo ante cualquier autoridad municipal

y/o provincial y/o LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UEP-MAGyC y/o su continuadora, si éstos efectuaren cualquier tipo de Acta de Comprobación, Constatación o Infracción por cualquier contravención a la normativa de seguridad, salubridad o higiene actualmente vigentes, debiendo garantizar la indemnidad de El Concedente por tales reclamos, tanto en sede administrativa como en sede judicial, en cualquier instancia y jurisdicción.

- I. El Concesionario deberá contratar y mantener vigentes los seguros que se exijan en el contrato de concesión.
- m. El Concesionario será el responsable de la manipulación y gestión adecuada de los residuos sólidos, líquidos, patológicos y secos, debiendo mantener la higiene de su espacio.